



SG/CA/3/2020

Con fecha de 12 de junio de 2020, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, cuya transcripción literal es la siguiente:

“REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019).

De otra parte D. Andrés Griñan Montealegre, con N.I.F.: ***8313**, en representación de la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L, con C.I.F.: B30527097 y domicilio en San Javier (Murcia), C/ Embalse de Puentes, nº 10, C.P 30.730, según escritura de poder otorgada ante el Notario, D. Alfredo Gómez Hita el día 2 de diciembre de 2011 y nº 1369 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Orden de esta Consejería de fecha 25 de octubre de 2019 se aprobó el Proyecto de Obras y mediante Orden de fecha 31 de octubre de 2019 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 12 de noviembre de 2019.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de **99.724,85.-€** más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 120.667,07.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de noviembre de 2019.





QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 21 de mayo de 2020. La adjudicación del contrato, por importe de 89.516,52.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 108.314,99.-€** fue aprobada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 22 de mayo de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN EL IES “MANUEL TARRAGA ESCRIBANO” DE SAN PEDRO DEL PINATAR DE (MURCIA)**, según Proyecto de Obras redactado por la arquitecta Dña. Nuria Egea Morales.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 89.516,52.-€ **más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de 108.314,99.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, con cargo a la partida 15.04.00.422K.631.00, Proyecto 46567 del presupuesto para el año 2020.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 198.3 y 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, una garantía definitiva por importe total de **4.986,24.-€**, la cual se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.





QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31 de octubre de 2019, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del adjudicatario, en caso de que la Administración no opte por la resolución del contrato, serán las previstas en el artículo 193 LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

Disminución de hasta el 5% del precio del contrato, mediante el incremento del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo del 50%.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura





podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la misma norma.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en fecha al margen indicada.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Juana Mulero Cánovas.

EL CONTRATISTA

Fdo.- Andrés Griñan Montealegre.

(documento firmado electrónicamente)”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

